

E
923
J

DB 74
3

JS

VIDA DE JOSEPH II.
EMPERADOR DE ALEMANIA.

TRADUCIDA DEL ITALIANO

CONCORDADA EN VARIOS LUGARES

REVISADA POR NOTAS

POR

DON JOSE MARIA HERANDEZ

QUINTANA

TOMO III.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

VIDA DE JOSEPH II.
EMPERADOR DE ALEMANIA.
LIBRO SEPTIMO.

Contiene todo lo ocurrido en el año de 1785, con las noticias y documentos relativos al cambio de la Baviera con los Países-Baxos, proyectado por el Emperador y no concluido; y el tratado de comercio con la Puerta Otomana.

Aun no se habia terminado la gran contextacion sobre el libre paso del Escalda con la República de Olanda (contextacion que aunque no se concluyó segun el objeto primario que dió motivo á ella; no dexó por eso de acarrear grandes ventajas á la casa de Austria), quando el Emperador se halló ocupado en un asunto de mayor entidad é interés para el sistema político de las Potencias de Europa. Dueño este Soberano de muchos Estados considerables por su poblacion, su extension y riquezas; y asegurado de la Francia y la Rusia, con quienes mantenía la mas estrecha amistad y alianza, creyó haber llegado ya la ocasion mas oportuna para efectuar el designio que habia formado,

de unir á sus dilatados dominios todo el Ducado de Baviera y el Palatinado , dando en cambio de esta adquisicion los Países-Baxos Austríacos. La situacion en que estos se hallan , tan distante del cuerpo de su Monarquía , sus diferentes constituciones , los gastos enormes que exigía su conservacion , los privilegios inadmisibles reclamados por sus pueblos continuamente y el hallarse expuestos á las irrupciones de los Franceses , inevitables en qualquier caso de rompimiento , hacian poco grata su posesion al Emperador ; aun suponiendo las mejoras que pudieran hacerse en ellos. Por el contrario , la union de la Baviera con el Austria hubiera producido beneficios imponderables : la Corte de Viena , señora entonces de todo el curso del Danubio , hubiera podido reunir todas las Provincias hereditarias con sus dominios en Suevia y Austria , y abrazar toda la Alemania meridional de una parte á otra á excepcion de algunas ciudades libres , y pequeñas soberanías. Por un lado tenia libre salida á Italia , por otro comunicacion quasi directa con el mar Negro (especialmente si ocupaba á Belgrado y Orsova nueva) por otro con el Rhin , por otro con el Mediterraneo en Toscana , y tocando sus fronteras con Francia , Polonia y Rusia : proporciones las mas

favorables para reunir á un centro todas sus fuerzas , y hacerlas capaces de llevar á efecto las empresas mas grandes : tales utilidades podian esperarse , las quales se manifiestan desde luego considerando lo que daba el Emperador y lo que recibia. El Comendador de Lehrbach , Ministro Imperial en Munich , gran político y muy estimado en aquella Corte , habia insinuado diestramente la proposicion en el año anterior : haciendo ver al Elector Palatino y Duque de Baviera , Carlos Theodoro , el aumento considerable de grandeza que podia adquirir en el citado cambio , reuniendo los Países-Baxos á sus Ducados de Giuliers y la Marche , los quales todos juntos podian componer un estado respetable , como el de qualquier Rey : título que quando le quisiese , no podia faltarle. No fue desagradable la propuesta á aquella Corte , tratándose de adquirir la posesion de unas Provincias riquísimas é industriosas en otro tiempo , con buenos puertos sobre el Océano , buen clima y fértiles en frutos : Munich , Donavert , Manheim y Eidelberg , Ciudades , aunque muy considerables y hermosas , no podian compararse en modo alguno con Brusélas , Gante , Amberes , Bruxas , Lovayna , Malines y Ostende : en una palabra,

las ventajas que lograba aquel Soberano por medio del cambio propuesto eran harto notorias. Pero para verificarle y darle toda la seguridad conveniente, era necesario (mediante la experiencia de los sucesos anteriores) asegurarse del consentimiento de Cárlos Augusto, Duque de Dos-Puentes, heredero presuntivo del de Baviera. La Corte de Viena no tenia en la de aquel Príncipe Ministro alguno; pero como quiera que en todo procedia de concierto con la Rusia, el Conde de Romanzoff, Enviado de la Emperatriz á los círculos del Rhin, recibió el encargo de manejar esta delicada negociacion. El Ministro Ruso avistándose con el citado Duque de Dos Puentes, le dió parte del proyecto, y durante esta conferencia, pidió que asistiese á ella y diera su dictamen el Conde de Hohenfels su Ayo y su Ministro; el qual despachó en aquella misma noche un expreso á Berlin, para instruir al Gabinete Prusiano de lo que se trataba. Federico, que en el engrandecimiento de Joseph II. creia siempre ver la ruina de la Casa de Brandemburgo, conoció desde luego, que si en aquella ocasion se mantenia tranquilo, perderia todo el fruto de la guerra que habia sostenido antes de la paz de Teschen, en que habia gastado 20 mi-

llones de rixdalers; y las fatigas que le habia costado el conservar los Estados de Baviera á la Casa Palatina. Sin perder tiempo, dirigió las mas sentidas quejas á la Corte de Viena, y esparció por el Imperio la siguiente declaracion, en la que se manifiesta claramente todo quanto se obró por las Cortes respectivas sobre el asunto de que tratamos:

„ Es notorio que despues del fallecimiento del último Elector de Baviera, la Corte de Viena, formó pretensiones sobre la Baviera inferior, y procuró adquirir aquella Provincia por medio de convenio hecho con el Elector Palatino, en 3 de Enero de 1778. Habiéndose opuesto á la adquisicion el Rey y Duque de Dos-Puentes, solicitó la misma Corte conseguir su fin, mediante las proposiciones de cambio hechas y controvertidas en las conferencias que se tuvieron en Berlin, en los meses de Mayo y Junio del mismo año, y despues en las conferencias de Braunaw en Bohemia por el mes de Agosto. El Rey se opuso á todo cambio de la Baviera, como igualmente injusto y peligroso para el Imperio; manifestando en su *Exposicion de los motivos* las razones que le hacian inadmisibles. Entonces se encendió la guerra sabida, que se terminó por la paz de

Teschen el día 13 de Mayo de 1779, y como en este tratado la Corte de Viena renunció solemnemente toda pretension sobre la Baviera, (obligándose por el Artículo VIII. juntamente con todas las Potencias contratantes y mediadoras, á la garantía de todos los pactos de familia de la Casa Bavaro-Palatina, que prohíben á dicha ilustre Casa toda enagenacion, y aun toda permuta de sus Estados) creyó el Rey, que desde aquel instante podia estar seguro de que la Corte de Viena abandonaria para siempre el designio de adquirir la Baviera por cambio, ni por otro ningun medio. Pero ¿quál debió ser la sorpresa de S. M. quando en el mes de Enero último supo, por la via directa del Duque de Dos-Puentes, que la Corte Imperial habia hecho á aquel Príncipe por medio del Conde de Romanzoff, Embaxador de Rusia, la extraña proposicion que anteriormente se habia hecho en Munich por el Señor de Lehrbach, Embaxador de Viena? á saber.

Que la Casa Palatina y de Baviera cederia enteramente y en toda propiedad á la de Austria toda la Baviera alta y baxa, el Palatinado superior, el Landgraviado de Leuchtemberg, y los Ducados de Neuburgo y de Sultzbach en cambio de los Países-Baxos Austriacos, los qua-

les serian cedidos igualmente y en toda propiedad á la Casa Palatina, con todas las ventajas que el Emperador tenia motivo de esperar de la República de Olanda, baxo la denominacion y título de *Reyno de Borgoña*; á excepcion del Ducado de Luxemburgo, y del Condado de Namur; y que ademas se pagaría al Elector y al Duque, por via de indemnizacion, la cantidad de tres millones de florines; pero que el Emperador se reservaba toda la artillería y las tropas Nacionales existentes, tanto en los Países-Baxos, como en la Baviera, y tambien el derecho de negociar en los Países-Baxos en todo tiempo las sumas de dinero que gustase; y en fin, que cada una de las partes contratantes seria garante de las deudas hipotecadas sobre cada pais respectivo. Finalmente, el tratado de cambio debia concluirse baxo la garantía de la Francia y de la Rusia; sin hacer la mas leve mencion de la Prusia, ni del Imperio, que, sin embargo, como partes contratantes y garantes del tratado de paz de Teschen, son esencialmente interesadas en él.

Aunque esta propuesta fue acompañada de una declaracion conminatoria, expresando haberse asegurado anticipadamente la Corte Imperial de la aprobacion del Elector, y que el

proyecto tendria efecto , aunque fuese contra la voluntad del Duque de Dos-Puentes , á quien solo se concedieron ocho dias de término para resolver ; este Príncipe declaró generosamente y sin vacilar ; que nunca concurriria á un ajuste tan perjudicial para su casa , ni consentiria jamás en permutar el Patrimonio de sus mayores. Desde entonces y en el discurso del mismo mes de Enero , dió parte de esta proposicion al Rey como á su amigo y autor de la paz de Teschen , y reclamó su asistencia contra un designio que le era tan perjudicial , remitiéndole una carta de su Ministro Hohenfels , para el Vice-Canciller de Rusia , Conde de Ostermann , y una memoria en que exponia de un modo convincente , ser inadmisibile el referido cambio y los principales motivos de su oposicion. Al mismo tiempo , solicitaba el Duque de la Emperatriz de Rusia , que como garante de la paz de Teschen , renunciase á dicho proyecto y le hiciese abandonar á S. M. el Emperador. El Rey , igualmente admirado y sobresaltado con estas noticias , dió orden al Conde de Goertz , su Enviado en Petersburgo , para que entregase dichas carta y memoria del Duque de Dos-Puentes al Conde de Ostermann , apoyándolas con todas las representa-

ciones que juzgase convenientes , y manifestando á la Corte de Rusia quanto se interesaba S. M. en este asunto. Las mismas representaciones hizo el Rey á la Corte de Francia , como encargada igualmente de la garantía de la paz de Teschen , por medio de su Ministro el Baron de Goltz , á quien ordenó , que apoyase todos los pasos que hiciese dar en aquella Corte el Duque de Dos-Puentes por el conducto de su Ministro el Baron de Esebeck, Enviado expresamente á ella para este efecto. A fines de Enero comunicó el Príncipe Dolgorowcki al Ministerio Prusiano la respuesta de la Emperatriz , que se reducía á decir : que el haber propuesto al Duque de Dos-Puentes el cambio mencionado , nacia de haber creído S. M. I. que unicamente dependia del ajuste voluntario de las dos partes , y de estar persuadida de que era ventajoso para ambas. La Corte de Francia hizo tambien responder al Rey: que el Emperador abandonaba el proyecto de la permuta , una vez que no era del gusto del Duque. Sin embargo , nunca se ha podido conseguir una declaracion por escrito , formal y directa de la Corte Imperial , sobre un objeto que ella misma ha hecho de tanta importancia. El Rey se hubiera tranquilizado con las declara-

ciones formales de estas Cortes tan respetables; si por su contexto condicional, por el sistema constante de la Corte de Viena, y por sus tentativas sobre la Baviera, reiteradas con tanta frecuencia antes y después de las negociaciones de los tratados de Utrecht y de Teschen, no hubiese debido juzgar que nunca dicha Corte abandonaria seriamente un proyecto, en que tanto se interesa y que volverá á entablarle luego que se presente ocasion favorable.

La Corte Imperial declamó generalmente, en las reiteradas declaraciones de sus Ministros contra los designios ilegítimos que se la atribuian; pero quando el Ministro Ruso en sus declaraciones confesó la realidad del proyecto de cambio, le confesó ella tambien, sincerandose, no obstante, con asegurar: que no habia pensado ni pensaria jamas en un cambio forzado, sin hacerse cargo de que esta restriccion y la distincion afectada entre un cambio voluntario y un cambio forzado, manifiesta demasadamente que se reserva siempre la posibilidad de un cambio, que tenga apariencias de voluntario: semejante sin duda al del convenio de 3 de Enero de 1778. Esta conjetura (que es harto verosimil por sí misma) adquiere todavia mayor probabilidad con la asercion he-

cha por la Corte Imperial á la de Rusia, diciendola que *la paz de Baden autoriza á la Casa de Baviera, para cambiar á su gusto sus posesiones*. Es verdad que en el Artículo XVIII. del tratado de paz de Baden se dice que *si la Casa de Baviera tuviere por conveniente para sus intereses el hacer algun cambio de sus dominios, el Rey Christianísimo no se opondria á ello*; pero de lo mismo que se dispone en este Artículo, resulta claramente: que no se concede á la Casa de Baviera el derecho de enagenacion por cambio; sino para algunos distritos ó algunas partes del todo, y esto solo en el caso en que el cambio la fuese ventajoso; y que seguramente no se pensó, ni pudo pensar entonces en el cambio total de un grande Electorado y Feudo del Imperio, que estando contenido en lo dispositivo de la Bula de oro, y fixado y afianzado su estado político por la paz de Westfalia, no puede admitir una alteracion de esta naturaleza, que trastornaria enteramente la constitucion esencial del Colegio Electoral, y no menos el sistema federativo del Imperio.

Aun admitiendo que por la paz de Baden se haya permitido á la Casa de Baviera el cambio parcial y ventajoso de alguna parte de sus

posiciones ; es constante que esta facultad fue revocada y anulada por el Artículo VIII. de la paz de Teschen , y por el acto separado , concluido al mismo tiempo , entre el Elector Palatino y el Duque de Dos-Puentes : pues en él se renovaron , confirmaron y afianzaron los pactos de la Casa Palatina de los años de 1766, 1771 y 1774 , en virtud de los quales , todos los Estados de la Casa de Bavaro-Palatina tienen anexo un fideicomiso perpetuo é inenagenable , poniendo tambien por basa la antigua sancion Pragmática de aquella Casa , concluida en Pavía año de 1329 , por la qual toda aquella illustre Casa se obligó á no hacer nunca enagenacion , ni cambio alguno de la menor parte de sus Estados. Esto supuesto y que el tratado de Teschen , con todos sus actos separados , se halla baxo la garantía del Rey y del Elector de Saxonia , como principales partes contratantes de aquella paz , y tambien de las dos Potencias mediadoras las Cortes de Francia y Rusia , y de todo el Imperio , que igualmente salió por garante de dicho tratado , resulta : que no puede hacerse cambio alguno de la Baviera , sin el consentimiento y concurrencia de todas las Potencias mencionadas , y sobre todo , sin la intervencion del Rey y de todos sus Co-Esta-

dos del Imperio , esencialmente interesados en que este grande é importante Ducado subsista en poder de la Casa Palatina , y no se incorpore con los Estados de otra Casa mucho mas poderosa : siendo evidente que ademas de la gran desproporcion geográfica y política que hay entre los Países-Baxos Austríacos y toda la Baviera ; transfiriendo á la Casa de Austria este grande y hermoso país , cuyos productos son capaces de mucho aumento ; y redondeando de este modo la Monarquía Austríaca (que es ya demasiado preponderante) se perderia todo el equilibrio del poder en Alemania , y tanto la seguridad , como la libertad de los Estados del Imperio , dependerian unicamente de la moderacion de la Casa de Austria. Esta Casa , que es grande y poderosa , parece que debería contentarse con su vasta Monarquía , y no pensar en una adquisicion , que debe dar recelos , no solo á la Alemania , sino tambien á toda la Europa , y acordarse de que en el tratado de Barriere de 1715 , prometió á las Potencias Marítimas , que no enagenaria nunca porcion alguna de los Países-Baxos á ningun Príncipe que no fuese de su casa : estipulacion que no puede ser derogada , sin consentimiento de las partes contratantes.

Convencido, pues, el Rey por todas las razones que van expuestas, de que la Corte de Viena no está, ni puede estar en modo alguno autorizada para adquirir la Baviera por cambio, ni por otro ningun medio; y hallándose además de esto intimamente persuadido (en vista de los principios que la misma Corte insinuó en sus declaraciones circulares, reservándose siempre la posibilidad y la facultad de dicha adquisición) que no renunciará tan pronto este proyecto; ha creído S. M. no poder hacer cosa más acertada (para su propia seguridad y de todo el Imperio de Alemania, que el proponer á sus Co-Estados, que formasen una liga conforme á todas las constituciones fundamentales del Imperio, y señaladamente á la paz de Westfalia, y á las capitulaciones de los Emperadores, y fundada en el exemplo de todos los siglos, dirigida únicamente á conservar la constitucion presente y legal de todo el Imperio y á cada uno de sus miembros en el goce libre y tranquilo de sus derechos, estados y posesiones; y á oponerse á toda empresa arbitraria ilegal y contraria al sistema del Imperio. Por todo lo qual y habiendo S. M. Prusiana hallado las mismas disposiciones en los serenísimos Electores de Saxonia y de Brunswick Lune-

burgo, ha concluido y firmado con dichos serenísimos Electores un tratado de union, que á nadie perjudica, que visiblemente se dirige á los objetos mencionados, que de ningun modo ofende la dignidad, derecho y prerogativa constitucional del Imperio; y no puede por consiguiente causar la mas leve inquietud, ni ofender en lo mas minimo la Corte de Viena, si esta tiene los mismos desigmos é intenciones en quanto á la conservacion de dicho sistema, como debè esperarse de la magnanimidad y fidelidad del Gefe del Imperio. Nadie puede dudar que el Rey en calidad de Elector y Príncipe del Imperio, y como contratante y garante de los tratados de Westfalia y Teschen, tiene derecho incontestable á concluir con sus Co-Estados del Imperio un tratado semejante constitucional y de ningun modo ofensivo. Tampoco puede dudarse que habiendo el Rey sostenido una guerra con el fin de impedir la desmembracion, ó por mejor decir, la extincion de algunas de las mayores y mas antiguas casas de Alemania, cuya existencia es indispensable para mantener la balanza del poder del Imperio; y habiéndose terminado la guerra por la paz de Teschen, ha adquirido S. M. un interés y un derecho particulares y permanentes

para oponerse á todo cambio presente ó futuro de la Baviera ; y que executándolo por medios conformes al derecho de gentes y á los del Imperio Germánico , lejos de hacer cosa que pueda excitar quejas ni sentimientos de parte de la Corte de Viena , ni que la dé motivo para atribuir al Rey designios peligrosos ni precauciones ofensivas ; no hace S. M. mas que cumplir con las obligaciones que se ha impuesto , y sostener sus derechos.

S. M. Prusiana tendria justo motivo de quejarse de que todas las cartas Ministeriales y demas declaraciones que la Corte de Viena ha dirigido , tanto á los Estados del Imperio , como á las Cortes extrangeras , están llenas de expresiones fuertes , y aun indecentes entre dos Cortes Soberanas , como son las de falsedades , calumnias &c. que en ellas se atribuyen á la Corte de Berlin , declamando contra la union mencionada , procurando darla el colorido mas odioso , representándola como ilegal y contraria á la constitucion Germánica , y finalmente suponiendo en el Rey objetos equivocados y designios sumamente perniciosos : pero S. M. se ha hecho superior á semejantes cargos y sospechas con la conducta franca , patriótica , y desinteresada que ha observado antes y despues de

la paz de Teschen , relativamente á la Baviera , á la Casa Palatina y á cada uno de sus altos Co-Estados , y por lo mismo tiene fundado derecho para esperar que se hará mas justicia á sus designios patrióticos , quando se haya examinado maduramente y con imparcialidad la misma union que acaba de formar con sus Co-Estados , á quienes no queda duda alguna de la utilidad , justicia y desinterés de sus miras ; respecto á que dicha asociacion es de tal naturaleza que excluye toda posibilidad de tener por objeto ningun interes propio. La Corte de Berlin no se ha valido nunca de medios indecentes , ni obscuros para conseguir el fin de sus negociaciones , y por consiguiente pudiera con justicia redarguir con los mismos cargos y sospechas y responder en el mismo tono ; pero está muy lejos de querer recriminar y de seguir tan mal exemplo , contentándose con apelar al testimonio de los Electores y Príncipes del Imperio , los cuales justificarán que sin ninguna sugestion ni acusacion se ha ceñido á representarles lo inadmisibile y peligroso que es todo cambio de la Baviera , y á proponerles la conclusion de un tratado constitucional , en términos que puede verle todo el mundo , y que probablemente le tiene ya á la vista la Cor-

te de Viena : tratado de union , que visiblemente se dirige á solo la conservacion del equilibrio , prosperidad y tranquilidad de la Alemania ; que unicamente se opone á todo cambio ilegal , secularizacion y desmembracion de Estados confederados del Imperio Germánico ; y que no es ofensivo para ninguna Potencia , &c. “

No es difícil de conocer por esta memoria , dirigida á todos los Príncipes del Imperio , quáles eran las intenciones del Rey de Prusia : zeloso de qualquiera sombra de engrandecimiento del Emperador , procuraba desbaratar todos los designios de aquel Monarca : el qual por su edad juvenil , su actividad , su incansable aplicacion y su prudente economía , iba consolidando los fundamentos de su prosperidad. Ambos Soberanos se conocian , y se temian reciprocamente : Federico no tenia por entonces aliados muy seguros , y rezelaba no tener suficientes fuerzas para sostener su oposicion : el Baron de Hertzberg , su primer Ministro , perfectamente instruido en la historia del Imperio y de los Estados que le componen , le propuso en una conferencia que tuvo con él , el exemplo de la Liga de Smalkalda , establecida por los Príncipes protestan-

tes en 1530 y 1537 contra el Emperador Carlos V. , la qual atemorizó á toda la Europa. El proyecto de repetirla no pareció conveniente á los principios ; pero reflexionando sobre ello , se creyó que era el único medio capaz de prevenir el decantado peligro , que se decía amenazar al Cuerpo Germánico. Se consideraron con este motivo las alianzas que en algunas ocasiones habian celebrado los Príncipes del Imperio contra su Xefe Supremo , por mantener su independencian respectiva , y no faltaron pruebas para creerse suficientemente autorizados á celebrar otras semejantes. El Duque de Brunswick y los Electores de Saxonia y Hannover fueron los primeros que adhirieron á las miras de la Corte de Berlin , y despues el Arzobispo Elector de Maguncia , el Duque de Saxonia Veimar , y otros varios Príncipes , así eclesiásticos como seculares. El sucesor del Landgrave de Hesse Cassel , que habia muerto en la Religion católica el dia 31 de Octubre , accedió tambien á la enunciada alianza , como lo habia hecho su padre ; pero los Soberanos de Colonia , Treveris , Meclenburgo , Vittemberg , Salisburgo , Saxonia Gotta , Vitzburgo , Treisinga y otros , se negaron abiertamente.

Ya en otro tiempo se habia pensado en